



El Plan de Medidas Antifraude de la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su apartado 5.1 que las autoridades de la Comunidad de Madrid que intervengan en la gestión y ejecución de subproyectos y actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia cumplimentarán una declaración institucional por la que se comprometan a alcanzar los más altos estándares éticos en la lucha contra el fraude.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, tiene la consideración de entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo cuanto antecede, D. CARLOS NOVILLO PIRIS, en su condición de Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en virtud de nombramiento mediante Decreto 43/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid

DECLARA

Primero. Su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, así como su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes con los que se relaciona como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Segundo. Que el personal de la Consejería, en su condición de empleados públicos, asume el compromiso, entre otros deberes, de *“velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos 53 y 54 del Texto Refundido.”* (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

Tercero. Que el objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

Cuarto. Que la Consejería, como entidad gestora y ejecutora, pondrá en marcha medidas antifraude, en el marco de lo establecido por la normativa comunitaria y atendiendo a criterios de proporcionalidad, a cuyos fines, contará con la colaboración de los responsables y gestores de procesos para asegurar un sistema de control interno dentro de cada área de responsabilidad y para garantizar, en su caso, la implementación de medidas correctoras.





Quinto. Que la Consejería pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la evaluación del riesgo de fraude.

Sexto. Que la Consejería denunciará toda irregularidad o sospecha de fraude que pudiera detectarse, a través de los canales internos de notificación y en colaboración con la Autoridad responsable y la Autoridad de control, así como con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Todos los informes se tratarán con la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

Séptimo. La Consejería aplicará, en su condición de entidad ejecutora y gestora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el sistema de control establecido en el Plan de Medidas Antifraude de la Comunidad de Madrid para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude, así como para corregir su impacto, en caso de producirse.

En Madrid, a fecha de la firma.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

